

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Preios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR NUMERO 2 DEL AÑO 1954

Excmo. Sr.:

La Fiscalía Superior de la Vivienda se ha dirigido en repetidas ocasiones a este Ministerio, manifestando que en algunos casos, cuando se construyen viviendas por Ayuntamientos, Patronatos o Institutos municipales, ni se envían los correspondientes datos, ni en su día se solicitan las respectivas cédulas de habitabilidad.

Y como quiera que tales viviendas no están exceptuadas de la intervención atribuida a la expresada Fiscalía, y menos aun de obtener la cédula de habitabilidad, puesto que, lejos de ello, la Orden de 16 de septiembre de 1943, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18, comprende a todos los que, en la relación arrendaticia, figuren como dueños sean personas individuales o colectivas, entidades de derecho público o de derecho privado", se servirá V. E. recordar a los Ayuntamientos y entidades más o menos oficiales que construyan viviendas en esa provincia, la obligación que tienen de acatar fielmente cuantas disposiciones regulan la materia indicada, cuidando muy especialmente que no se prescinda de aquella cédula, y la necesidad de que esos Organismos den ejemplo en el cumplimiento de lo estatuido, apoyando V. E., en caso necesario, la gestión de la Fiscalía para que no se lleven a cabo inauguraciones de tales casas sin haberse expedido la cédula de habitabilidad, antes de ser ocupadas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954.

P. D., El Subsecretario.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación transcribe a esta Dirección General oficio del Excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, del que se trasladan a V. E. los siguientes extremos, que afectan a la Administración Local:

"La fiscalización jurisdiccional de la legalidad de los actos administrativos, ejercida a través del proceso contencioso - administrativo, es uno de los postulados en que se apoya la seguridad jurídica, consagrada al artículo 17 del Fuero de los Españoles. Mediante esta revisión de los actos y decisiones de la Administración, se pretende no solamente el respeto de los derechos e intereses legítimos de los particulares, sino que constituye la máxima garantía, en un Estado de derecho, para el buen orden y funcionamiento de la Administración. Para que esta función revisora, atribuida en nuestra Patria a los Tribunales de lo Contencioso - administrativo, (Salas tercera y cuarta), del Tribunal Supremo y Tribunales Provinciales, cumplan la finalidad de garantía de orden jurídico, que constituye su propia razón de ser, son premisas indispensables la rapidez y la eficacia. De una parte la rapidez en el procedimiento contencioso - administrativo es esencial con objeto de no prolongar en demasía la situación de inestabilidad a que da origen todo litigio y que es particularmente grave cuando éste se produce en las relaciones entre la Administración y los administrados; sin que sea necesario encarecer que solo una justicia rápida es justicia eficaz y solo ésta es verdadera justicia. Pues bien, una de las causas que más frecuentemente motivan el re-

traso en el despacho y resolución de los pleitos contenciosos - administrativos es la demora por parte de los Organismos y Autoridades administrativas en la remisión al Tribunal del expediente gubernativo que obra en sus dependencias. Es por ello que me dirijo a V. E. con el ruego de que encarezca a todas las Autoridades, Jefes y Funcionarios de su Departamento, el estricto y riguroso cumplimiento de las normas contenidas en el Texto refundido vigente. En cuanto a la Administración Local, el plazo para la remisión a los Tribunales del expediente administrativo es de diez días (art. 65 del T. R.). Claras y precisas son estas normas, de cuyo fiel cumplimiento depende la normal iniciación e impulso del procedimiento contencioso - administrativo. Por ello el legislador sanciona la infracción de las mismas con las responsabilidades a que hacen referencia los últimos párrafos del citado artículo 36 y muy especialmente "con la indemnización de los daños y perjuicios a que diera lugar la demora, sobre lo cual el Tribunal acordará lo que se estime oportuno" Asimismo el artículo sesenta y cuatro al referirse a los recursos contra la resoluciones de los Organismos Provinciales de la Administración Central, considera la falta de remisión del expediente gubernativo en el plazo fijado como desobediencia comprendida en el artículo 369 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil que acuerde el Tribunal Provincial, a satisfacer por la Autoridad, Corporación o Funcionarios que no remitan el expediente en el término expresado. Por otra parte el fin último del proceso contencioso - administrativo, concretado en la sentencia del Tribunal revisor ha de tener su debido cumplimiento; de no ser así "se

pondrá en entredicho todo el sistema jurisdiccional al negar prácticamente su verdadera eficacia última". En este sentido y por lo que hace referencia la ejecución de las sentencias de los Tribunales contencioso - administrativos, igualmente le encarezco la necesidad como premisa ineludible de una Administración disciplinada, de dar cumplimiento a las normas vigentes en la materia, contenidas en los artículos 91 al 95, ambos inclusivos, del Texto refundido. La infracción de estas normas constituye caso de responsabilidad civil y criminal, como determina el artículo 94 de la Ley vigente, entendiéndose como desobediencia punible, en forma igual a la establecida respecto a las sentencias de los Tribunales de lo civil o de lo criminal".

Lo que traslado a V. E.: para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.
El Director General.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

Habiéndose celebrado en el día de hoy las subastas de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Vegadeo a Boal, kilómetro 15, 16 y 17 y del camino vecinal de Arancedo a Lebrede, kilómetros 1 a 6, y presentado, en cada una de ellas cuatro ofertas iguales por los contratistas don Rufino Méndez García, don José Martínez Fernández, don Alfonso Copa Fernández y don Antonio Món Pé-



rez, sin que se hallaren presentes el primero y el último de éstos, se les cita, por medio de este edicto, para resolver los empates, el próximo día catorce de los corrientes, a las trece horas, procediéndose de conformidad con lo prevenido en la norma quinta del artículo 34 del Reglamento de Contratación.

Oveido, a 8 de abril de 1954.
El Presidente, José María García Comas.

—:—

SERVICIO FORESTAL

El próximo día 6 de mayo, a las 12 horas de la mañana, tendrá lugar en la Excelentísima Diputación Provincial, una subasta para la adjudicación de 6.411 pinos, 1.195 eucaliptos y 1.113 pies no maderables, con una cubicación de 313,991 metros cúbicos de madera y 9,37 estéreos de leña, correspondiente al aprovechamiento maderable extraordinario de los montes "Deva" y "Baldornón" del término municipal de Gijón; "Loma de Siero" del de Siero; "Enguilo" del de Sariego; "Enguilo", "Campiello" y "Mosquil" del de Nava.

El tipo de licitación será de 63.048,60 pesetas.

Este aprovechamiento está incluido en el Grupo primero y podrán concurrir a la subasta, aquellos licitadores que estén en posesión de Certificado profesional de las Clases A. B. y C. y cuya Hoja de Compras presente un saldo suficiente en el día de la subasta.

Se seguirá el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en el Servicio Forestal de la Excelentísima Diputación Provincial y cuya admisión concluirá a las 11 horas del día fijado para la subasta. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final y vendrán reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos y, si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

La ejecución de este aprovechamiento se efectuará de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla expuesto en el Servicio Forestal de la Excelentísima Diputación Provincial.

Todas las cargas que se derivan de la adjudicación del aprovechamiento, como asimismo el importe de este anuncio, serán de cuenta del rematante.

Oveido, 8 de abril de 1954.—

El Presidente, José María García Comas.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado Profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de fecha, en los montes "Deva", "Baldornón", "Loma de Siero", "Enguilo de Sariego", "Enguilo de Nava", "Campiello" y "Mosquil", de la pertenencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Asturias, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número, de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta.

....., de 195.....

El Interesado.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y bajo las condiciones contenidas en el oportuno Pliego que se exhibe en el Tablón de anuncios de esta Delegación Provincial se ponen a la venta, por el sistema de Concurso público 8.443 bidones de chapa y con una cubicación de 216 litros por unidad, situados en distintas provincias.

El plazo de admisión de pliegos terminará a las 13 horas del día 19 del mes en curso.

Oveido, 8 de abril de 1954.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.—P. O., El Secretario Provincial.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Don Joaquín Cores Masaveu, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la Provincia de Oviedo.

Certifica: Que el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres, distribuidor de energía eléctrica, domiciliado en Mieres, número provisional Ofite 358 (trescientos cincuenta y ocho), se ha acogido a la "tarifa tope unificada" para la venta de energía eléctrica, aprobada por la O. M. de 23 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 del mismo mes).

Lo que a petición de este Ayuntamiento y a los efectos de general conocimiento, certifica en Oviedo, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

Con esta fecha se otorga a la Sociedad Anónima Hidroeléctrica del Cantábrico, concesión para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, subterránea, a 10.000 voltios, desde la Central de El Llano hasta los talleres de la Compañía del Ferrocarril de Langreo en Gijón.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones impuestas a la concesión, y aportado al expediente las pólizas por valor de 157,50 pesetas para reintegro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del Timbre, se hace público para general conocimiento.

Oveido, 7 de abril de 1954.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

CONCURSO - SUBASTA

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento la construcción de dieciséis viviendas protegidas, en la calle de Ruiz de Alda, número 4, de esta villa, para empleados municipales, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el arquitecto municipal don Tomás Menéndez Abascal, acogiendo al Reglamento de viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán en este Ayunta-

miento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso - subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.272.807,02 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 17.008,91 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Avilés, durante las horas de oficina y por el indicado plazo de treinta días naturales.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas; documentos de identidad del licitador; poder especial y suficiente para concurrir al concurso - subasta cuando actúe como apoderado; escritura de constitución de la Sociedad licitadora cuando se trate de empresas o sociedades; resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad establecidos por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y de que los materiales, artículos y efectos que se han de emplear en la ejecución de la obra son de producción nacional, y, el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas, reintegradas con póliza de 4,70 pesetas y sello municipal de 3 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil, siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Despacho de la Alcaldía, de la Casa Consistorial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se volverán a los licitadores los res-

guardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días siguientes deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto - Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo, que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos Reales y Timbre correspondiente. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará del 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales.

Avilés, 27 de marzo de 1954.—
El Alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día de 1954 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dieciséis viviendas protegidas, en la calle de Ruiz de Alda, número 4, de la villa de Avilés, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de (la proposición que se haga será en letra, y entre paréntesis, en cifra, pues será desechada toda proposición que no se exprese claramente). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma)

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la Sesión Ordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria, el día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Fué aprobado el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Se acordó que, una representación de este Ayuntamiento asista a los actos de inauguración del Centro Asturiano de la Coruña.

Se acordó mantener la reclamación y oposición a la concesión de las aguas del Río Nora a la Empresa Nacional Siderúrgica S. A., por parte del Ayuntamiento.

Con relación al expediente de dominio seguido en el Juzgado de Instrucción a instancia de don Agustín y doña Emilia Argüelles Infiesta, respecto de una finca de la Plaza de Daoiz y Velarde, se acordó no oponerse a la aprobación por el Juzgado de dicho expediente, conforme a los informes de Intervención y Abogacía Consistorial, así como que por dicha Intervención y Jefatura de la Guardia se emitan informes respecto a si el Ayuntamiento percibe alguna renta por la finca aludida.

Se aprobó la Convocatoria de Concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza vacante de Botones - Recadista de este Ayuntamiento, y nombrar interinamente a don Adolfo Menezo Alvarez, para dicho cargo.

Se acordó satisfacer al Sanatorio Asturias, por importe de tres mil pesetas, factura de asistencia y estancias del Sereno don Manuel Silva.

Se acordó abonar a don José Campa Fernández, Fontanero municipal, la cantidad de ochocientas cuarenta y nueve pesetas y quince céntimos; a don Manuel Muñiz, Guarda Jurado, quinientas siete pesetas y sesenta

céntimos y a don Guillermo Vázquez, doscientas setenta y una pesetas y treinta y un céntimos todo ello por horas extraordinarias del mes de septiembre.

Fué aprobado informe de la Comisión de Hacienda, relativo a propuesta de que se desestime reclamación de doña Arminda González Fernández, contra Padrón de Solares sin Edificar, por uno de su propiedad, sito en Foncalada; otro informe relativo a escrito de don Leopoldo Sousa y Menéndez Conde, por solares en la Ciudad Jardín, en el sentido de rectificar superficie de algunos y excluir otros, en dicho Padrón; propiedad de su esposa doña María Josefa Menéndez de Luarca, y sobrinos; informe relativo a propuesta de estimación de escrito de don Luis Olay Cabal, en representación del Marqués de San Feliz, contra Padrón de Solares, por uno de su propiedad de la calle Martínez Marina, excluyéndolo de dicho Padrón; informe relativo a escrito de don Luis Alvarez, en representación de don Pedro Miñor, por finca de su propiedad, en la carretera de Galicia, denominada "Sanatorio Miñor", estimando el mismo y excluyéndolo del Padrón mentado de Solares; informe relativo a propuesta de estimación de escrito de doña Josefa Díaz Fernández, contra Padrón de Solares, por uno de su propiedad sito en Palacio Valdés, número 20, excluyéndolo de dicho Padrón; informe relativo a escrito de don José González del Valle, recurriendo contra Padrón de Solares, por uno de su propiedad sito en Gascona, por atribuirse mayor superficie, proponiendo dicha Comisión rectificación de ésta devolviendo cantidades abonadas por el total y excluir el resto, de Herederos de don Ramón González de dicho Padrón por no ser edificable, al tener dos metros de fachada solamente; informe relativo a escrito de doña Honorina Suárez Soto, recurriendo contra Padrón de Solares, por uno de su propiedad, sito en G. Elorza, por atribuirse mayor superficie, rectificando ésta y cargando el resto a sus propietarios.

Se acordó desestimar petición de ampliación de licencia de construcción a favor de don Manuel González García, por haber caducado aquélla.

Se acordó desestimar petición de los RR. PP. Misioneros del Corazón de María, de reducción de los derechos de licencia de

construcción de un edificio en la Plaza de América.

Se acordó conceder a don José Antonio Cabrera Fontana, la reducción del 90 por 100 de los derechos de licencia de construcción de una casa en González Besada, por hallarse acogida a la Ley de 19 de noviembre de 1948 y devolver al interesado la diferencia del importe abonado.

Se acordó desestimar petición de don Sergio González Blanco, de compensación del tercer plazo por las obras de urbanización de la calle de Asturias con gastos de elevación de rasante de casa de su propiedad, sin perjuicio de indemnización por daños causados.

Se acordó la aprobación y abono a Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., de una factura importante de 82.772,74 pesetas, por suministro de energía eléctrica y gas.

Se acordó desestimar petición de don Laureano Alvarez Díaz, interesando fraccionamiento de las cuotas por contribuciones especiales que ha de abonar.

Se acordó pase a nuevo estudio de la Comisión de Hacienda, el expediente instado por doña María de la Concepción Castaño Castaño.

Se acordó señalar como justiprecio de los terrenos y árboles expropiados por el camino de Olloniego a La Mortera, propiedad de doña Eladia González Villa, el propuesto por el perito tercero, 3.892 pesetas.

Se acordó aprobar el proyecto de lavadero público en La Pedrera, cuyo presupuesto asciende a 3.595,32 pesetas.

Fué aprobada factura del Garage Blanco, por reparación de vehículos municipales, importante 2.227,66 pesetas.

Se acordó dejar pendiente de estudio expediente relativo a provisión de plaza de Ingeniero municipal.

Se acordó conceder plazo improrrogable de un mes a don Benjamín Valdés Morán, para pavimentar o cerrar terreno sito entre casa de su propiedad y la aceña pública, en la calle de Uría.

Se acordó pase a nuevo estudio de la Comisión de Policía Urbana asunto relativo a licencia municipal a don Fernando Alonso Martínez para construcción de edificio en la calle D—9 (Avenida Colón).

Se acordó conceder licencia municipal, previo pago de los derechos reglamentarios, a don Rafael Alvarez Pevida, para construir casa - chalet, en Pando; a

don Ramón Fernández Martínez para reformar bajo en Azcárraga, número 34; a don Agapito Cardesin Rozados, para construir una casa en la calle del Vasco (Trubia); a don José Rodríguez y Rodríguez, para ampliación de una casa en Brañes (La Manzana); a doña Rosalía Tarrazo Alvarez, para construcción de una casa en Fozaneldi; a don Manuel Formoso Sendón, para distribuir planta baja en una casa de la calle Fraternidad; a don Andrés Merédis Huerta, para ampliación de una casa en la Chavía (Otero); a don Julio Alonso Sánchez para reformar casa número 22 de la calle de Foncalada; a don José Quintanal Iglesias, para distribución de dos viviendas en Tudela Veguín; a don Juan López Guardado, para ampliación de la casa número 2 de la calle de la Magdalena.

Se acordó satisfacer al Hotel Principado la cantidad de 3.288 pesetas, importe de estancias de la Excelentísima señora doña Carmen Polo de Franco.

Fué aprobada la factura, importante 1.900 pesetas, a satisfacer a don Máximo Fernández Martínez, por un servicio de automóvil.

Se aprobó informe de la Comisión de Hacienda, relativo a las contribuciones especiales, derivadas de las obras de pavimentación de la calle del Marqués de Santa Cruz, que habrán de abonar los propietarios, aprobándose las propuestas con las salvedades señaladas en la misma.

Oviedo, 12 de marzo de 1954. El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde - Presidente.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en la Sesión Ordinaria, celebrada en Segunda Convocatoria el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Fué aprobado el Borrador del Acta de la sesión anterior.

La Permanente quedó enterada e informada de la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre modificación de la de Bases de Régimen Local de 17 de julio 1945, y se acordó dar cuenta de la misma al Pleno, previos los informes del señor Interventor de Fondos y Comisión de Hacienda.

Se acordó abonar al Topógrafo don Juan Rodríguez Morán, la suma de 800 pesetas, por trabajos extraordinarios, realizados durante las tardes del 8 de oc-

tubre al 8 de noviembre últimos.

Se acordó conceder al Jefe de Administración don Rafael Noriega González una gratificación de dos mensualidades de su haber, en compensación de las substituciones, que le fueron encomendadas, del señor Secretario, de los años 1952 y 1953.

Se acordó remunerar alchófer don Enrique Cueto, con una mensualidad de sus haberes para compensarle de sus vacaciones, no disfrutadas, por enfermedad de un compañero y con otras dos mensualidades por horas extraordinarias durante el año actual.

Se acordó dar cuenta al Pleno de un escrito del Ministerio de Educación Nacional relativo a la solicitud que le fué hecha sobre cesión a este Ayuntamiento del edificio llamado Cuartel de Santa Clara.

Se acordó desestimar peticiones de don Emilio Fernández, don Justo Alvarez y doña Isabel Bobes, interesando exclusión de terrenos de su propiedad, del Padrón de Solares; y solicitud de la R. M. Superiora del Colegio de la Milagrosa sobre concesión gratuita del consumo de agua.

Se acordó recabar del Jefe de Transportes y Encargado del Teatro Campoamor, el reintegro al Ayuntamiento del importe por exceso de consumo de energía eléctrica en sus respectivas viviendas.

Se acordó autorizar un depósito doméstico en el Almacén de la IV Campaña de Navidad para el pago de arbitrios que devenguen las mercancías adquiridas para dicho fin.

Se acordó facilitar a doña Isabel Alonso un carrillo para dedicarse a la venta de pan en la Plaza del Fontán, reintegrando su importe en la forma establecida.

Se aprobaron las siguientes facturas de Sociedad Hullera Española, 5.510,15 pesetas, por suministro de carbón para el Matadero municipal; a la Casa Mújica tres facturas de 6.528 pesetas, 2.020 pesetas y 1.985 pesetas, por suministros de plantas para los Jardines de la Ciudad; a Hidroeléctrica de Trubia, pesetas 3.929,58, por energía eléctrica para pueblos del concejo; a Electra de Olloniego, 1.662,81 y 1.779,50 pesetas, por el mismo concepto; a Pascual y Compañía, 4.739 pesetas, por materiales para el alumbrado público de Abuli; a Almacenes "Los Chicos", 5.440 pesetas, por buzos de mahón para el personal de Talleres; a don Celestino Casal, 698,50 pe-

setas, por reparaciones en las Escuelas de Anieves; a don Joaquín Norriella, 3.500 pesetas, por obras de reparación en el kiosco del Paseo de José Antonio.

Se acordó dar cuenta al Pleno del estado actual del contrato de arrendamiento del Teatro Campoamor.

Se acordó adjudicar a don Laureano Alvarez Huerta las obras de construcción de un Lavadero y un abrevadero en La Bolgachina, por el precio de pesetas 12.136,30.

Se acordó autorizar a don Fernando Menéndez para obras de acometida de aguas a un solar de su propiedad en la carretera del Cristo.

Se aprobó certificación de obras ejecutadas por don Fernando Alvarez por importe de 4.750 pesetas, en el kiosco del Paseo de José Antonio.

Se acordó aceptar en principio, la cesión gratuita, a favor del Ayuntamiento de una calle particularista en Pumarín construída por doña María Pilar Fuensanta, a reserva de lo que en definitiva acuerde el Pleno.

Se acordó conceder licencia a don Fernando Cañada, para distribuir un bajo en una casa de la carretera de Las Segadas; a don Benigno Garcia para construir una casa en la Travesía del Monte Santo Domingo y a don Aurelio Fonseca para elevar un piso a una casa en la Colonia Astur y se denegó permiso a don Juan Alonso para reformar una casa en San Esteban de las Cruces.

Se acordó estar a lo resuelto por la Comisión Permanente en sesión de dos de julio último, en orden a la solicitud de la Vice-secretaría Provincial de Ordenación económica, sobre concesión de licencias municipales para apertura de establecimientos.

Se acordó otorgar a doña Guadalupe González la suma de pesetas 1.984,40, como auxilio económico para contribuir a los gastos de instalación de un kiosco, para venta de tabaco, en el portal número 60 de la calle del Rosal, kiosco éste que fué construído y cuya apertura no llegó a autorizarse.

Se acordó que el asunto relativo a los recursos contencioso-administrativos, que tiene interpuestos el Ayuntamiento ante el Tribunal Provincial, contra resolución del Económico-Administrativo, en materia de Usos y Consumos, sea resuelto de modo definitivo, una vez que aquel Tribunal Contencioso, dicte Senten-

cia en uno de los recursos aludidos.

Se acordó redactar, en forma reglamentaria, la Convocatoria de Concurso de méritos, a fin de anunciar oportunamente, para ser provista en propiedad una plaza vacante de Delineante de las Oficinas Técnicas municipales.

Se acordó designar, Aparejador de Obras municipales, con carácter accidental a don Roberto López Ojanguren, que realizará su cometido hasta que se reintegren al desempeño de sus cargos, don Celso Bautista Martínez o don Ramón Cortina Prieto, si antes no se adoptase resolución en contrario.

Oviedo, 17 de marzo de 1954.— El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde - Presidente.

REQUISITORIAS

BERDIER, Javier, cuyas demás circunstancias se ignoran, Agente de publicidad, residente en Gijón, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avilés, para constituirse en prisión, decretada en el sumario número sesenta y nueve del corriente año, seguido en este Juzgado de Avilés, por usurpación de funciones y estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por haber sido habido el procesado VALENTIN FERNANDEZ ALVAREZ, de veintiséis años de edad, hijo de Ruperto y de Felicidad, natural de Santa Cruz de Mieres, se deja sin efecto la rebeldía del mismo, que ha sido publicada con las consiguientes requisitorias, conforme lo acordado en el sumario número sesenta de mil novecientos cincuenta, por el delito de robo con homicidio.

—:—

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria fecha trece del actual, por la que se llamaba al procesado RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, para comparecer en el sumario número sesenta y cinco del corriente año seguido en el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón.